



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0019-2017-CM-MPC

Calca, 19 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL

CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 18 de Diciembre del 2017, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca. Carta con N° de Registro 9913-2017 de fecha 23 de Noviembre del 2017 emitida por la MGT Petronia Olimpia Meza de Loayza, Informe Legal N° 438-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 15 de Diciembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loayza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006- PCM se aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28° establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Carta con N° de Registro 9913-2017 de fecha 23 de Noviembre del 2017 emitida por la MGT Petronia Olimpia Meza de Loayza, alcanza el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) elaborado por su persona levantando las observaciones efectuadas por esta oficina tomando en consideración la adecuación a las modificaciones legales emitidas por el Gobierno Central y los criterios técnicos correspondientes.

Que, mediante proveído la Gerencia Municipal remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca, considerando necesario la actualización de este instrumento de gestión a fin de adecuarse a las normas legales vigentes, así como a la actualización de las competencias de cada unidad orgánica de la Municipalidad, todo ello enmarcado dentro de la política de modernización del Estado y la simplificación administrativa en procura de una gestión edil eficiente y de calidad;

Que, mediante Informe Legal N° 438-2017-ALE-RFLS-MPC/C, de Asesoría Legal Externa señala que de la revisión del texto del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se puede apreciar que se han desarrollado cumpliendo los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 043- 2006-PCM, respetándose la estructura básica establecida en el artículo 28° de la Ley N° 27972 y además contiene órganos de apoyo y de línea que son necesarios y acorde a la visión, misión y objetivos de la Entidad; opinando que es procedente la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca, la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza, debiéndose remitir lo actuado al Concejo Municipal para su correspondiente pronunciamiento, al amparo de la atribución establecida en el inciso 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco Aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial De Calca, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Calca al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER; la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad; asimismo, en el Portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE; toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recurso Humanos, Oficina de Informática y demás áreas pertinentes, realizar las acciones administrativas de acuerdo a su competencia a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Diecinueve Días del Mes de Diciembre del

Año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
ALCALDIA
GM
PPTO
RRHH
RRPP
INFORMATICA
ARCHIVO/SEC GRAL/DKCO

